

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PLICAS

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día 16 de noviembre de 2022 a las doce horas, se constituye la Mesa de Contratación para la adjudicación del siguiente contrato:

Tipo de contrato: OBRAS	
Objeto del contrato: Redacción del proyecto de ejecución, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de repavimentación del casco de Torrelaguna.	
Procedimiento de contratación: ABIERTO SIMPLIFICADO	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 71200000-0 "servicios de arquitectura y servicios conexos"	
Valor estimado del contrato: 46.869,40 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido:46.869,40 €	IVA%: 9.842,57 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido:56.711,97 €	
Duración de la ejecución: 2 meses	

La composición de la Mesa es la formada por los integrantes descritos en la cláusula 11 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rige esta licitación, con las siguientes salvedades, como Secretario de la Mesa de Contratación Sergio Francisco de Frutos, en sustitución de Ana Belén Sanz García por ausencia.

Tras la constitución de la Mesa, el Secretario lee el certificado que acredita las proposiciones presentadas en tiempo y forma a través de la Plataforma de Contratación del Estado:

	LICITADOR	FECHA DE PRESENTACIÓN
1	ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.L.	4/11/22 13:29
2	DIEGO PALOMARES GASPAR	31/10/22 14:02
3	EPTISA SERVICIOS DE INGENIERÍA S.L.	03/11/22 11:34
4	GEDINE MADRID S.L.	24/10/22 14:19
5	GERMAN BONILLA MONTIJANO	04/11/22 17:16
6	M.E.G.A. INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD S.L.P.U.	04/11/22 22:50
7	MARIO JOSÉ LÓPEZ BENITO	27/10/22 16:14
8	OSCAR BLANCO NICOLAS	31/10/22 21:04
9	PAROVESA INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SERVICIOS S.L.	03/11/22 13:35
10	PLANIFICACIÓN URBANA SOSTENIBLE	31/10/22 14:40
11	PRODIGEST INGENIERÍA S.L.	04/11/22 10:05
12	ROMA INGENIEROS CONSULTORES S.L.	04/11/22 09:02
13	SERGIO LOUZÁN SAAVEDRA	04/11/22 20:04



A continuación se procede a valorar las ofertas económicas de las empresas admitidas con el siguiente resultado:

	LICITADOR	IMPORTE LICITACIÓN	DÍAS PLAZO REDUCCIÓN
1	ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.L.	25.438,81 €	20
2	DIEGO PALOMARES GASPAR	33.745,00 €	30
3	EPTISA SERVICIOS DE INGENIERÍA S.L.	36.979,96 €	21
4	GEDINE MADRID S.L.	39.849,00 €	20
5	GERMAN BONILLA MONTIJANO	31.700,00 €	27
6	M.E.G.A. INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD S.L.P.U.	34.500,00 €	20
7	MARIO JOSÉ LÓPEZ BENITO	33.890,32 €	31
8	OSCAR BLANCO NICOLAS	29.750,00 €	40
9	PAROVESA INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SERVICIOS S.L.	21.417,79 €	40
10	PLANIFICACIÓN URBANA SOSTENIBLE	28.895,00 €	25
11	PRODIGEST INGENIERÍA S.L.	28.121,00 €	50
12	ROMA INGENIEROS CONSULTORES S.L.	34.303,71 €	35
13	SERGIO LOUZÁN SAAVEDRA	22.900,00 €	50

La Mesa, analizadas las cuantías que se reflejan en las distintas proposiciones referentes al Criterio del Precio y la reducción del plazo, acuerda que se proceda a la lectura del artículo 85 RD 1098/2001 de 12 de octubre relativo a las ofertas desproporcionadas y temerarias, para aclarar si es posible que alguna o algunas de las presentadas puedan estar incurso en dicho supuesto:

"Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. *Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*

2. *Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*

3. *Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*





4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."

Con arreglo a dicha cláusula, por parte de la Mesa, y con carácter previo a la Baremación de las ofertas presentadas relativas al Criterio del Precio, se procedió a aplicar los cálculos contenidos en el apartado 4 de la mencionada Cláusula (el relativo al supuesto-como sucede en la presente licitación- de que concurren cuatro o más licitadores):

	LICITADOR	IMPORTE LICITACIÓN	DÍAS PLAZO REDUCCIÓN	¿Baja Temeraria?
1	ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.L.	25.438,81 €	20	No Baja Temeraria el importe
2	DIEGO PALOMARES GASPAR	33.745,00 €	30	No es Baja Temeraria
3	EPTISA SERVICIOS DE INGENIERÍA S.L.	36.979,96 €	21	No es Baja Temeraria
4	GEDINE MADRID S.L.	39.849,00 €	20	No es Baja Temeraria
5	GERMAN BONILLA MONTIJANO	31.700,00 €	27	No es Baja Temeraria
6	M.E.G.A. INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD S.L.P.U.	34.500,00 €	20	No es Baja Temeraria
7	MARIO JOSÉ LÓPEZ BENITO	33.890,32 €	31	No es Baja Temeraria
8	OSCAR BLANCO NICOLAS	29.750,00 €	40	Es Baja Temeraria la reducción de plazos
9	PAROVESA INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SERVICIOS S.L.	21.417,79 €	40	Es Baja Temeraria
10	PLANIFICACIÓN URBANA SOSTENIBLE	28.895,00 €	25	No es Baja Temeraria
11	PRODIGEST INGENIERÍA S.L.	28.121,00 €	50	Es Baja Temeraria el plazo de reducción
12	ROMA INGENIEROS CONSULTORES S.L.	34.303,71 €	35	No es Baja Temeraria
13	SERGIO LOUZÁN SAAVEDRA	22.900,00 €	50	Es Baja Temeraria



Media aritmética	401.490,59 €	409
Baja temeraria	25,015,50	38,5

Así, el límite del importe de la oferta anormalmente baja es el siguiente: 25.015,50€ y el del plazo de los días de reducción de 38,5 días.

Por lo que, en el presente caso, se considera por la Mesa que las siguientes ofertas:

- PAROVESA INGENIERIA ARQUITECTURA Y SERVICIOS S.L., por importe de 21.417,79 € y días de reducción 40.
- SERGIO LOUZÁN SAAVEDRA por importe de 22.900 € y días de reducción 50.
- ÓSCAR BLANCO NICOLAS por días de reducción 40.
- PRODIGEST INGENIERÍA S.L. por días de reducción 50.

superan el límite a partir del cual debe considerarse desproporcionada o temeraria de conformidad con la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el artículo 85 del RGLCAP.

Por el secretario, se procede a dar lectura de la Cláusula décima del Pliego, que establece lo siguiente:

"Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta."



Igualmente, hay que tomar en consideración el artículo 149 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con arreglo a lo expuesto, la Mesa, por unanimidad acordó:

Requerir a las empresas. para que en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo, puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que le permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esto es, sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Para la valoración de la oferta como oferta anormalmente baja, la mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada, de acuerdo a la cláusula 6 del artículo 85 del RD 1098/2001.

El Secretario informa a la Mesa de que la misma deberá reunirse de nuevo, una vez que se hayan recibido, en su caso, las justificaciones de las citadas Empresas y solicitar un informe técnico del arquitecto, en el que se analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

Y a la vista de las justificaciones del contratista cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación deberá proponer al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Igualmente la Mesa acordó, por unanimidad, que, siendo determinante para el cálculo de la asignación de puntos del criterio del precio a las distintas empresas concurrentes el determinar cuál es la oferta más económica, se posponga dicha asignación hasta que se decida sobre la admisión o inadmisión de las ofertas que están incursas en presunción de anormalidad.

La Presidenta da por terminada la reunión a las trece horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

